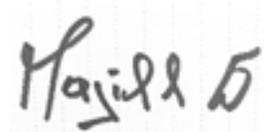


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de julio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil - Familia, el Dr. HUMBERTO MONTES RINCÓN, aceptó la designación al cargo de Curador Ad-Litem, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00280
Auto interlocutorio nro. 0931

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, incoada a través de apoderado judicial por la señora **MÓNICA ANDREA ARÍAS OROZCO**, en contra de los señores; **CHRISTA RUSTER, MANN HEIDRUN RUSTER, HELGA RUSTER, INGEBORG RUSTER, WOLFGANG FRIEDRI CHRUSTER, CLAUS-WALTER OTTO RUSTER** y herederos indeterminados del señor **GERHARD RUSTER**, se nombró al Dr. **HUMBERTO MONTES RINCÓN** en el cargo de **CURADOR AD-LITEM**, para que represente al demandado, señor **WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER** y a los herederos indeterminados del causante, señor **GERHARD RUSTER**.

Dentro del término otorgado, el Dr. **HUMBERTO MONTES RINCÓN**, allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil - Familia, mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** al Dr. **HUMBERTO MONTES RINCÓN**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.263.789, portador de la tarjeta profesional de abogado nro. 201.117 del C. S. de la J., quien puede ubicarse en la calle 23 nro. 22-11, oficina 203 de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3148909569 o por intermedio del correo electrónico humbertmon64@gmail.com, para que represente al demandado, señor **WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER** y a los herederos indeterminados del causante, señor **GERHARD RUSTER**, dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, incoada a través de apoderado judicial por la señora **MÓNICA ANDREA ARÍAS OROZCO**, en contra de los señores; **CHRISTA RUSTER, MANN HEIDRUN RUSTER, HELGA RUSTER, INGEBORG RUSTER, WOLFGANG FRIEDRI CHRUSTER, CLAUS-WALTER OTTO RUSTER** y herederos indeterminados del señor **GERHARD RUSTER**.

SEGUNDO: ENVIAR a dicho curador, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: SE ADVIERTE a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabcd2a3da2233e28b166081f1cb409d03a7fa98799e40e8c2ef5b9e93be4bf7**

Documento generado en 21/07/2022 03:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>